Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE.

PHILIPPVS V D G HISPANIAR REX

Conduzidos de la Villa de Monovar a la Ciudad
de Alicante, sin que de la Villa, ni su camino, los Alcaldes ma-
yores Constase requisitoria ni de la superior orden que se devio co-
municar a la misma, en que esta de Ygual Jurisdizion
Como el Regazo de personas en todos pueblos Compre-
hendidos, no bastando la mera relazion de dho [illegible]
Correxor. para en la Villa de Elda [illegible] Señor [illegible]
dizio, Como legal practicada politica = Y haviendose
Visto tambien que dho Señor Correxor. des de su Juzgado
de la Ciudad de Villena a providenziado sobre personas
y negozios desta Jurisdizion, admitiendo demandas
formuladas por Dn. Antonio Ortega y [illegible]
contra Don Miguel y Don Juan Muñoz Ramos Ve-
zinos desta Villa, obedeziendose tantos autos de Aprension [illegible] autos que
proveyo dho Señor Correxor. Con apercevimientos de Mul-
tas y demas, para su execuzion, [illegible]
to a la Justizia desta Villa, porque en [illegible]
con la [illegible] Correspondientes al [illegible]
en contravenzion de las regalias desta Villa [illegible]
Juizio de la Jurisdizion ordinaria, que [illegible]
para en el oficio del presente [illegible]
[illegible] la Villa no Juzga por dos cosas [illegible]
operaziones y se fundadas en alguna [illegible]
equivocazion, y para atendiendo a que assi [illegible]
no en adelante podran exeder en mas perjuizio
de la Jurisdizion Ordinaria que dho Señor Alcal-
de mayor exerze en virtud de reales facultades
y titulo que se le hizo por su Mag. sin dependenzia
de la cometida a dho Señor Correxor. = Como tambien
de las regalias, privilegios, usos y costumbres de esta Villa
de la autoridad y exsimanzion con que deve ser aten-
dida y tratada segun su fuero; no siendo de menos